ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 de 2015.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

NOMBRE DEL RESPONSABLE:	**CARGO:**	**FECHA:** SEPTIEMBRE DE 2026
ERIKA JOHANNA SERNA RESTREPO	Secretaria de Bienestar Social	

Teniendo en cuenta como fundamento jurídico la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y La ley 1474 de 2011 que crearon figuras de modalidad y tipología del contrato y en consideración que la modalidad fue reglamentada por el Gobierno Nacional y, además, a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 me permito presentar el Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y especialmente el principio de planeación contractual, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procedemos a la elaboración de los estudios y documentos previos que sirvan de soporte jurídico, técnico y financiero para comprobar la necesidad de contratar una prestación de servicios; de conformidad con la Legislación vigente y las directrices y políticas de la entidad, dejando constancia de su adecuación al Plan de desarrollo del Municipio.

El Municipio de San Carlos (ANT) con fundamento en los fines esenciales del estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecución de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados, que son norma imperativa y sustancial.

Además, se debe atender a los preceptos jurídicos contenidos en el artículo 25 numeral 7 y 12 de la ley 80 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. La siguiente descripción de la necesidad de la Administración Municipal de San Carlos (ANT), pretende enmarcar este proceso de contratación, para materializar la eficiencia y transparencia en la contratación a través de una debida planeación, en aras de salvaguardar este último principio que rige y da orden a la contratación estatal.

Las entidades territoriales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley y que se definen por tres criterios básicos: gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, participar en rentas nacionales y establecer tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. (*Procuraduría General de la Nación, 2011).*

La prestación de servicios de apoyo a la gestión en el Área de Desarrollo Comunitario del Municipio de San Carlos, Antioquia, es un componente estratégico fundamental para el progreso territorial. Este tipo de acompañamiento técnico y operativo optimiza los recursos públicos y potencia el impacto de los procesos sociales

Beneficios Clave de la Prestación de Servicios

Fortalecimiento Organizacional y Comunitario

✓ *Capacitación a Dignatarios: Prepara a los líderes de las Juntas de Acción Comunal (JAC) en normatividad (Ley 2166 de 2021), gestión de proyectos y rendición de cuentas.*

✓ *Sostenibilidad Institucional: Garantiza que las JAC mantengan sus autos, libros y registros al día, facilitando su acceso a convocatorias y recursos estatales o departamentales.*

✓ *Empoderamiento Juvenil: Dinamiza las plataformas de juventud y el Consejo Municipal de Juventud (CMJ), brindando herramientas metodológicas para que formulen sus propias iniciativas.*

Eficiencia en la Planificación y Ejecución Pública

✓ *Descarga Operativa: Alivia la carga administrativa del personal de planta de la Alcaldía, permitiendo una ejecución más ágil de las metas del Plan de Desarrollo Municipal.*

✓ *Formulación de Proyectos: Aporta perfiles técnicos para estructurar proyectos con metodologías públicas (como la MGA), asegurando que las demandas comunitarias se traduzcan en inversión real.*

✓ *Seguimiento y Monitoreo: Permite un control riguroso del cronograma de actividades comunitarias, midiendo el impacto real a través de indicadores de gestión y resultado.*

Promoción de la Participación Ciudadana y Cohesión Social

✓ *Canales de Comunicación Directos: Actúa como un puente articulador bidireccional entre la administración municipal y las comunidades rurales y urbanas.*

✓ *Inclusión Social: Diseña estrategias participativas que involucran activamente a mujeres, población víctima del conflicto, adultos mayores y minorías.*

✓ *Resolución de Conflictos: Facilita espacios de diálogo constructivo dentro de las organizaciones sociales, previniendo rupturas y fortaleciendo el tejido social sancarlitano.*

Importancia Estratégica para San Carlos, Antioquia

✓ *Contexto Territorial Posconflicto: San Carlos es un municipio históricamente marcado por el conflicto armado y el retorno de su población. El apoyo a la gestión comunitaria es vital para la reconstrucción del tejido social, devolviendo la confianza a los ciudadanos en sus instituciones locales.*

✓ *Articulación de Políticas Públicas: Asegura que los programas nacionales y de la Gobernación de Antioquia (como los estímulos de la Secretaría de Participación Ciudadana) aterricen de manera efectiva en el municipio, alineando los esfuerzos locales con las agendas departamentales.*

✓ *Desarrollo Territorial Equitativo: San Carlos cuenta con una extensa zona rural dividida en múltiples veredas y corregimientos. Un servicio de apoyo técnico garantiza que la oferta institucional llegue de manera equitativa a los sectores más apartados, promoviendo la descentralización de la gestión social.*

En el plan de desarrollo 2024-2027 "*San Carlos, Territorio de Oportunidades*", dentro de los programas sociales del Municipio se cuenta con la Línea de Inversión: "**Creación de la Política Pública de Participación Ciudadana y Acción Comunal..**" donde algunos de los componentes principales de dicho proyecto son:

- ✓ *Implementación de un diagnóstico para la recolección de datos e información, con el objetivo de construir la política pública de Participación Ciudadana.*

- ✓ *Formulación de la Política Publica de Participación Ciudadana con base en el diagnostico recopilado.*
- ✓ *Implementación de la Política Publica de Participación Ciudadana.*

El Municipio de San Carlos, Antioquia, en cumplimiento de sus fines esenciales como entidad territorial y en atención a los mandatos constitucionales y legales vigentes (Constitución Política, Ley 1551 de 2012, Ley 1757 de 2015, Ley 2166 de 2021 y Estatuto de Ciudadanía Juvenil), tiene la responsabilidad de promover de manera progresiva y sostenible el desarrollo social, la participación ciudadana y el fortalecimiento de sus organizaciones de base.

Actualmente, el Área de Desarrollo Comunitario del municipio enfrenta retos estructurales y coyunturales para garantizar el acompañamiento técnico, la planificación y la ejecución de los procesos sociales que impactan de forma directa a las Juntas de Acción Comunal (JAC), Asocomunal, colectivos juveniles, plataformas de juventud y poblaciones vulnerables del territorio. Estos actores comunitarios requieren un soporte continuo para su consolidación organizacional, la actualización de sus marcos normativos, la formulación de sus propios planes de acción y su correcta articulación con las metas del Plan de Desarrollo Municipal.

"La PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LOS ORGANISMOS COMUNALES son el conjunto de mecanismos que impulsan el desarrollo local y la democracia participativa a través de la integración de la comunidad al quehacer político. Tiene a su disposición varios mecanismos para que la población acceda a las decisiones del gobierno de manera independiente sin necesidad de formar parte de la administración pública o de un partido político. La participación ciudadana también se manifiesta a través de las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL, las cuales ejercen ciertos temas sociales, sin sustituir en las funciones del gobierno sino evaluando, cuestionando o apoyando las decisiones tomadas".

Teniendo en cuenta el papel fundamental que cumplen las organizaciones sociales en el desarrollo de las comunidades, si consideramos que son las encargadas de canalizar todas aquellas necesidades e iniciativas que nacen desde el sentir de las poblaciones. Además, es un sector con capacidad dinámica para movilizar recursos y acciones, y transmitir propuestas desde los niveles más básicos de la sociedad hasta los que tienen la posibilidad de tomar decisiones.

De allí que el Acompañamiento a Organizaciones Comunitarias y Sociales a través de la Generación de Acciones Estrategias se enmarque dentro del componente de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Bienestar Social, con el propósito de fomentar la participación comunitaria, la cohesión social y el empoderamiento de la comunidad frente asuntos sociales, políticos económicos y culturales, en este sentido, el Municipio encuentra una gran oportunidad de gestión y representación a través de la participación ciudadana, representada en las setenta y nueve (79) J.A.C. activas en el municipio, una ASOCOMUNAL y demás Organizaciones Comunitarias, mismas que carecen de los elementos básicos para desarrollar actividades inherentes al ejercicio comunal, viéndose en la imperiosa necesidad de acudir al Ente Gubernamental y otras instancias para buscar el acompañamiento necesario en la consecución y gestión de sus proyectos y actividades comunitarias.

Es por esto que, desde la administración se requiere implementar acciones y estrategias de acompañamiento que fomente la participación, gestión y nuevos liderazgos comunitarios en la juventud, para buscar la satisfacción de las necesidades del territorio y el abordaje de problemáticas sociales.

Por tal motivo y teniendo en cuenta la gran cantidad de organismos comunales (JAC) y organizaciones sociales en el área urbana y rural existentes en el territorio y que requieren de acompañamiento, se hace necesario tener un apoyo para atender los diversos procesos que en materia de gestión en este campo se requieren, apoyando desde enfoques administrativos, productivos y *sociales* que promuevan la reactivación o fortalecimiento de las comisiones de trabajo de cada J.A.C. y demás organizaciones sociales y quien además acompañe en la consecución de proyectos sociales y comunitarios e involucre a la juventud para el DESARROLLO RURAL Y URBANO del Municipio.

Es por esto que se refiere la necesidad de impulsar los programas denominados:

- ✓ *Apoyar la Creación de la Política Pública de Participación Ciudadana y Acción Comunal.*
- ✓ *Apoyar Fortalecimiento del Presupuesto participativo.*

- ✓ *Apoyar y acompañar a organizaciones sociales y comunitarias y espacios juveniles a través de la generación de acciones estratégicas.*
- ✓ *Apoyar la Generación de un programa de incentivos a los líderes comunitarios Donde las acciones principales de dichos programa son: Priorización de las Organizaciones Comunales en el desarrollo de obras y proyectos a través de la generación de Convenios Solidarios; Realización de un programa para el fortalecimiento de los Convites Comunitarios; Acompañamiento, apoyo y fortalecimiento a ASOCOMUNAL, sociedades de mejoras públicas, veedurías ciudadanas, corporaciones, cooperativas, fundaciones y asociaciones del municipio; Generación de la Escuela de Formación Política para la comunidad Sancarlitana, en las cuales se formen en temáticas como mecanismos de participación ciudadana, control social, estructura municipal, contratación estatal y administración pública; Establecimiento de rutas de atención y protección a líderes sociales, comunitarios, ambientales y cívicos; Creación de la Junta Municipal de Acueducto donde se tenga la representación de los acueductos de cada una de las veredas.*

El apoyo a las organizaciones sociales es fundamental para su fortalecimiento, permitiendo la transformación de realidades, el empoderamiento de comunidades y el logro de sus objetivos. Este apoyo se puede manifestar en acompañamiento estratégico para la gestión de proyectos, apoyo financiero y la creación de alianzas que permitan a las organizaciones ampliar su alcance, obtener recursos y mejorar su impacto social a través de relaciones de colaboración y diálogo.

Fortalecimiento y empoderamiento

- ✓ **Mejora de la gestión:** El acompañamiento especializado puede ayudar a las organizaciones con la planificación estratégica, la gestión de recursos humanos y la implementación de procesos para mejorar su funcionamiento.
- ✓ **Empoderamiento comunitario**: Sirve para empoderar a las comunidades, ayudándolas a hacer frente a sus propias problemáticas y necesidades de manera colectiva.
- ✓ **Construcción de capacidades**: Facilita la formación de capacidades en aspectos como la comunicación participativa y organización para el logro de objetivos comunes.

Ampliación del alcance y recursos

- ✓ **Acceso a nuevos mercados y clientes:** Las alianzas, por ejemplo, entre empresas y organizaciones sociales, permiten a ambas partes acceder a nuevos públicos y grupos de interés.
- ✓ **Apoyo financiero y fiscal**: El apoyo financiero y la participación de empresas en causas sociales pueden ser directos a través de donaciones, que además pueden ofrecer beneficios fiscales.
- ✓ **Creación de sinergias**: Las colaboraciones reducen costos y riesgos para las organizaciones y las empresas, al crear sinergias en iniciativas de responsabilidad social.

Mejora en la efectividad y el impacto

- ✓ **Relaciones de colaboración**: Establece relaciones basadas en la confianza y la escucha mutua, donde se comparten buenas y malas experiencias y se construye conocimiento de forma colectiva.
- ✓ **Mejora continua**: Permite medir el impacto social a través de métricas claras, lo que facilita la mejora continua de las acciones conjuntas y demuestra el valor de las iniciativas.
- ✓ **Garantía de participación**: Asegura que las comunidades tengan representación y espacios de participación en diálogos y procesos de toma de decisiones, como en acuerdos de paz o en la implementación de políticas públicas.

De esta manera, se quiere dar cumplimiento a la *Constitución de 1991* y demás normatividades vigentes, donde la participación ciudadana se consolida como un derecho fundamental mediante el cual se busca construir escenarios idóneos para que la comunidad *incida significativamente en el ámbito público y en la cotidianidad de su territorio, mediante ejercicios permanentes de deliberación*, concertación y coexistencia con las instituciones del estado; tal es así que existe la L*ey 1757 de 2015*, por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática, promueve el fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria, el reconocimiento de los grupos organizados y la búsqueda de apropiación de estos hacia el territorio. Razón por la cual se hace necesario para el municipio continuar con la promoción del desarrollo comunitario a través de espacios de participación ciudadana que acerquen a la comunidad a los procesos institucionales y a que estos tengan una mayor

injerencia en las decisiones gubernamentales.

De allí que la Administración municipal de San Carlos reconoce en la participación ciudadana, la oportunidad de conocer intereses y necesidades a satisfacer, posibilidades de desarrollo y de transformación en el territorio a través de la organización para la elaboración de proyectos en pro del desarrollo en especial de las zonas rurales, entendiendo esto como un medio o recurso que permite ampliar las capacidades de acción desde lo público y lo comunitario, para lo que se hace necesario desarrollar estrategias que fortalezcan los escenarios de participación; brindando las pautas necesarias para que se beneficien las comunidades, promocionen el desarrollo comunitario a través de espacios de participación que permitan adquirir los conocimientos respectivos para la consecución de proyectos y lograr así satisfacer las necesidades de sus colectividades generando como consecuencia de esto un acercamiento a los procesos y ofertas institucionales que tiene la Entidad y del que se beneficiaría en últimas el Territorio en general.

Desde la Secretaría Secretaria de Bienestar Social se debe brindar acompañamiento a los organismos comunales y ESAL del territorio, para que estos puedan participar e incidir en las decisiones que se toman a nivel local respecto a sus necesidades y propuestas para el desarrollo del territorio; además de brindar el fortalecimiento, acompañamiento y control para que estos realicen sus acciones de una manera acorde a sus necesidades, fomentando la participación ciudadana en sus diferentes formas organizativas para potenciar el desarrollo municipal mediante el ejercicio permanente de la deliberación, la concertación y la coexistencia con instituciones del estado, con el escenario propicio para superar las dificultades, por lo que se dispone entonces a la celebración de un contrato de prestación de servicios con persona natural y en el entendido que no puede concatenarse indefinidamente en el tiempo, procediendo a delimitar la necesidad del servicio y del desarrollo del objeto contractual en un plazo estipulado; que sirva como acompañamiento a las organizaciones sociales para fortalecer el tejido social, mejorar la ejecución de políticas públicas y empoderar a las comunidades; permitiendo además la construcción de soluciones, el acceso a recursos y espacios municipales, desde el fomento de la participación ciudadana de los jóvenes, al tiempo que las organizaciones actúen como puente entre la comunidad y el gobierno; además de ejercer una labor de apoyo en la asesoría con el fin de ayudar de manera independiente a las organizaciones con el cumplimiento de objetivos, con el fin de generar un valor agregado a estas y su funcionamiento, para la identificación de sus estados y desempeño administrativo desde su creación hasta la aplicación de los estatutos.

No obstante lo anterior, la estructura de la planta de personal de la administración municipal se encuentra limitada en su capacidad operativa, técnica y logística para dar cobertura integral, oportuna y eficiente a la totalidad de las demandas comunitarias tanto en la cabecera urbana como en las diferentes veredas y corregimientos del municipio. El volumen de actividades relacionadas con la caracterización poblacional, la promoción de espacios de participación ciudadana y la ejecución de programas de inclusión social desborda las funciones ordinarias asignadas a los servidores públicos vinculados a dicha dependencia.

Por lo tanto, ante la insuficiencia de personal de planta para asumir estas labores misionales de campo y seguimiento técnico, y con el fin de no generar una parálisis o desatención en los procesos de articulación social y territorial, se hace imperativo y jurídicamente viable acudir a la contratación de un tercero a través de la modalidad de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión. Con esto, se busca dinamizar, operativizar y coadyuvar en la planificación, acompañamiento y ejecución de los procesos comunitarios, juveniles, sociales y participativos de la localidad, optimizando los recursos públicos y garantizando el goce efectivo de los derechos de participación de la ciudadanía de San Carlos, Antioquia.

La presente contratación se adelanta en atención a que la presente necesidad se requiere para dar cumplimiento a las metas fijadas en el programa de gobierno Municipal en atención al desarrollo de las políticas sociales y de inversión, y habiendo identificado previamente que para la presente contratación no sé cuenta con personal de planta suficiente para dar cabal cumplimiento al objeto a contratar, se considera importante entonces de la ejecución de actividades por un plazo determinado, en el cual actuará con plena autonomía técnica, bajo su propia disponibilidad de recursos y tiempo. El perfil de la persona a contratar, además de lo anterior, debe contar con capacidad jurídica y no debe encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, para contratar derivados de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Lo expuesto se encuentra enmarcado en el Plan De Desarrollo 2024-2027 "*San Carlos, Territorio de Oportunidades*" dentro de sus líneas

de inversión del Municipio de San Carlos: **LÍNEA ESTRATÉGICA N°** 03. OPORTUNIDADES PARA LA EQUIDAD SOCIAL **COMPONENTE** 0305 ATENCIÓN DIFERENCIAL GÉNERO y SECTORES POBLACIONALES **SECTOR** ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL -CENTROS DE RECLUSIÓN **CÓDIGO BPIN**: 2024056490074	
2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.	
a. Objeto	*PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DEL ÁREA DE DESARROLLO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA, PARA LA PLANIFICACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y EJECUCIÓN DE PROCESOS COMUNITARIOS, JUVENILES, SOCIALES Y PARTICIPATIVOS, ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y DE LAS JUVENTUDES, LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA ARTICULACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO SOCIAL Y TERRITORIAL*
b. Plazo	Setenta y cinco (75) días a partir del cumplimiento de los requisitos de forma y la suscripción del Acta de Inicio, sin superar la vigencia
c. Lugar de ejecución	MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA.
d. Obligaciones generales	**DEL MUNICIPIO**: **1)** Efectuar de manera oportuna el registro presupuestal del presente contrato, garantizar la debida reserva de los recursos, pagar cumplidamente los honorarios pactados y facilitar la labor del contratista. **2)** Tramitar los pagos en los términos y condiciones establecidos en este documento, previa presentación y aprobación de las certificaciones de prestación efectiva del servicio. **3)** Brindar de forma oportuna la información, documentación y herramientas que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto contractual. **4)** Adelantar las acciones administrativas e institucionales necesarias para propiciar la eficiente y correcta ejecución del contrato. **5)** Señalar de forma clara, expresa y oportuna las pautas, directrices y objetivos que debe seguir el contratista en el desarrollo de sus actuaciones. **6)** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las contingencias que afecten la ejecución y adelantar los trámites internos correspondientes para garantizar la continuidad del servicio. **7)** Realizar el seguimiento permanente a la ejecución del contrato a través de la Secretaría de Bienestar Social (en cabeza de su titular o de quien este designe), dependencia que verificará que las actividades y productos entregados por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas e idoneidad exigidas. **8)** Verificar, como requisito previo para la tramitación de cada pago, el cumplimiento de la obligación legal del contratista de realizar sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con la normatividad vigente. **9)** Realizar la publicación digital de los documentos y actos administrativos correspondientes a la ejecución contractual en las plataformas oficiales del Estado (SECOP), dentro de los términos legales establecidos
	DEL CONTRATISTA: 1) Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5° numeral 2 de la Ley 80 de 1993. **2)** Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con las especificaciones establecidas; con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad y disponibilidad de recursos y tiempo; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. **3)** Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular; para lo cual deberá acreditar la efectiva afiliación al sistema de seguridad social previsto en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas autoliquidaciones canceladas, previamente a la a cancelación de sus honorarios. **4** El contratista deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP- la información de su hoja de vida. (Artículo 227 Decreto Ley 019 de enero 10 de 2012). **5)** Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato. **6)** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. **7)** El contratista garantizará durante la ejecución del

	contrato, la disposición de los elementos que requiera para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones. **8)** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **9)** El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral. **10)** Custodiar la documentación que por razón de su servicio le sean encomendados, guardando la reserva legal, absteniéndose de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el MUNICIPIO y a terceros en general. **11)** Informar al CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **12)** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación en el desarrollo del contrato. El Contratista se obliga a actuar con sujeción a los principios de transparencia, legalidad, moralidad e integridad, y a cumplir las disposiciones en materia de lucha contra la corrupción. Asimismo, se obliga a colaborar con los mecanismos de prevención, denuncia, seguimiento y transparencia activa que adopte la Entidad. **13)** Presentar cuenta de cobro o factura e informe de actividades en las fechas establecidas por la Entidad, con el Vº Bº de la Supervisión. **14)** Dar cumplimiento a lo estipulado en la Normatividad vigente con todo lo concerniente al "*Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo*". **15)** Hacer entrega al finalizar el contrato de toda la información, documentación, bienes e insumos que tenga en su poder con ocasión a la ejecución del contrato. **16)** Alimentar en el SECOP ii en la fase de ejecución del contrato lo atinente a cada cuenta de cobro o factura radicada, dentro de los tiempos estimados por la norma. **17)** EL CONTRATISTA se obliga a actuar conforme a los principios de transparencia, integridad, moralidad y buena fe en el desarrollo del contrato, absteniéndose de incurrir en prácticas de corrupción, soborno, fraude, colusión o cualquier conducta contraria a la ley. Asimismo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022 y demás lineamientos emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP relacionados con compras públicas íntegras, prevención de riesgos de corrupción y mecanismos de reporte o denuncia. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a las acciones administrativas, contractuales y legales a que haya lugar. **18)** Suscribir el contrato y realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP ii, según el termino establecido por la Entidad y/o Supervisión del contrato. **19)** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos, u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la alcaldía o terceros. **20)** El contratista se compromete a realizar la gestión necesaria para la afiliación por movilidad en salud; para lo cual deberá informar y presentar al supervisor los soportes del trámite, y verificado el cumplimiento se procederá a realizar la suscripción del acta de inicio, so pena terminación unilateral del contrato por incumplimiento. **21)** El contratista debe encontrarse a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de San Carlos, o en su defecto adelantar los tramites o acuerdo de pago a que corresponda y presentarlo para la suscripción del presente contrato. **22)** Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato, solo en caso de presentarse una terminación anticipada, por cualquier motivo. **23)** Informar al CONTRATANTE cualquier novedad derivada del contrato. **24)** Realizar el registro, cargue, organización y actualización oportuna de las evidencias documentales, fotográficas, informes, formatos y demás soportes derivados de las actividades ejecutadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales, garantizando que dicha información sea incorporada y conservada de manera organizada en los archivos, carpetas y repositorios oficiales dispuestos por la Secretaría de Bienestar Social para tal fin
e. Obligaciones especificas	Por tratarse de servicios en el cual es imprevisible la cantidad de actividades que se adelantaran durante el periodo del contrato, se determinaran las actividades del contrato las condiciones técnicas expresadas en los Estudios Previos y Propuesta adjunta, en especial en la de *acompañar y apoyar a la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL* con relación a lo siguiente: *a)* Acompañar la creación de la Política Pública de Participación Ciudadana y Acción Comunal, lo cual involucra: *i. La implementación de un diagnóstico para la recolección de datos e información, con el objetivo de construir la*

	política pública de Participación Ciudadana; ii. Acompañamiento en la formulación de la Política Publica de Participación Ciudadana con base en el diagnostico recopilado; *iii.* Apoyo en la implementación de la Política Publica de Participación Ciudadana. b) Brindar apoyo al programa de *Fortalecimiento del Presupuesto participativo,* lo cual contempla: i. El apoyo a las ESAL para la gestión de recursos con diferentes entidades para la mitigación de necesidades y problemáticas sociales y comunitarias; ii. Acompañamiento permanente a las Entidades Sin Ánimo de Lucro para la priorización de necesidades y proyectos sociales; ii. Apoyo para la articulación con otras organizaciones y entidades público-privadas con el fin de incrementar la financiación del programa de Fortalecimiento del Presupuesto Participativo. c) Acompañar a las organizaciones sociales y comunitarias en la realización y generación de acciones estratégicas, como: *i.* Priorización de obras y proyectos para articular a través de la celebración de Convenios Solidarios; *ii.* Apoyo para la generación de espacios formativos y asesoría técnica para el fortalecimiento de Entidades Sin Ánimo de Lucro; *iii.* Apoyo para la creación y desarrollo de la Escuela de Formación Política; *iiii.* Apoyo para el establecimiento de Rutas de Atención y Protección a líderes sociales, comunitarios, ambientales y cívicos. d) Apoyar la dinamización del Consejo de Participación Ciudadana, El CTP y las diferentes instancias de Participación Ciudadana y Control Social con el objetivo de incrementar la participación activa de la ciudadanía en las diferentes instancias de participación ciudadana. e) Apoyar el diseño y ejecución de un programa de incentivos que reconozca y fomente el trabajo de los líderes comunitarios, promoviendo su participación activa en el desarrollo de proyectos y la gobernanza local en el municipio de San Carlos, Antioquia. f) Brindar acompañamiento a las organizaciones para el diseño y ejecución de proyectos. g) Brindar apoyo a las organizaciones a redactar y presentar proyectos ante posibles financiadores e instituciones públicas o privadas. h) Apoyar la planeación, acompañamiento y ejecución de procesos de participación juvenil, mediante la realización de encuentros, talleres y espacios formativos dirigidos a jóvenes del municipio de San Carlos, orientados al fortalecimiento organizativo, liderazgo juvenil y formulación de iniciativas comunitarias, articulados con la oferta institucional municipal. i) Las demás actividades concertadas con el supervisor del contrato, siempre en cumplimiento del objeto contractual y de las actividades propias de la secretaria de Bienestar Social en beneficio de las organizaciones comunitarias del municipio y las juventudes. **PARAGRAFO**. La entidad como el contratista entienden que el presente desarrollo de la actividad contractual suscrita está ausente de subordinación toda vez que es el contratista quien materializa las actividades a ejecutar bajo su propia autonomía sin perjuicio de la naturaleza conmutativa del contrato
f. Código UNSPSC	93141501 Servicios de política Social

3.- LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Con base en el marco normativo que rige la contratación del Estado, la modalidad de selección aplicable al presente trámite es la de ***CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION****. Dicha modalidad encuentra su pleno soporte legal en los principios de la función administrativa de la Constitución Política; el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 (que modificó la Ley 80 de 1993); y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, así como en las demás normas afines y complementarias que regulan la materia. En virtud de lo anterior, la administración municipal se encuentra plenamente habilitada para suscribir de manera directa el vínculo contractual con la persona natural seleccionada.*

Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en la entidad o en el caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores; pero siempre con sujeción a las restricciones establecidas en la norma que lo define. Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva pues si esto es posible o si en tal personal concurre la formación especializada que se requiere para atender tal necesidad, no hay lugar a su suscripción

El presente estudio tiene como propósito dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Se trata de celebrar una contratación directa, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, con el fin de acompañar y orientar a LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL del municipio de San Carlos – Antioquia en su Gestión, de conformidad con el literal

h, del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150, en donde se establece que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a La gestión, se celebran por la modalidad de contratación directa: ..." Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales" ...

Se trata de celebrar una contratación directa, para la prestación de servicios, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el cual, este último reza:

*Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la **persona natural o jurídica** que esté **en capacidad de ejecutar el objeto del contrato**, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la **idoneidad o experiencia requerida y relacionada** con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

***Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión** corresponden a aquellos de **naturaleza intelectual** diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con **actividades operativas, logísticas, o asistenciales**.*

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Ahora bien, determina la norma que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Pero, los contratos de **prestación de servicios de simple apoyo a la gestión** pueden ser adjudicados bajo la categoría de **contratación directa** - (Unificación jurisprudencial: Alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión), sentencia de unificación CE SIII E 41719 DE 2013.

..."98.- En consecuencia, cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la "contratación directa" citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal.

99.- Caracterizado el género "contrato de prestación de servicios" establecido legalmente en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, pasa la Sala a establecer las notas características y diferenciadoras de cada uno de los géneros de que éste emanan, tal como se anunció supra.

El contrato propiamente dicho de prestación de servicios profesionales.

*100.- En este sentido, y efectuando un análisis exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de **"prestación de servicios profesionales"** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades*

identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.

101.- Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales.

El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

102.- Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "**apoyo a la gestión**" todos aquellos otros contratos de **"prestación de servicios"** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas.

103.- Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa[6] o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "**contrato de prestación de servicios profesionales**", y no para éstos de simple "**apoyo a la gestión**".

104.- De esta forma el concepto de "**apoyo a la gestión**" entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado.

105.- El precedente de la Corporación determina que los contratos de apoyo a la gestión "… se enmarcan dentro de la definición genérica prevista en el ordinal 3º del artículo 32, por cuya virtud son contratos de este tipo "los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad," los cuales, "sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados…"[7]

106.- Por lo que resultaría imposible admitir o entender cualquier objeto referido al **"apoyo a la gestión"** que no se enmarque en las exigencias de esa disposición legal enunciada, que por lo demás, sobra advertirlo, constituye un componente básico de la sistemática de la contratación estatal colombiana. Se reitera, entonces, por parte de la Sala que la motivación para la suscripción de este tipo específico de contrato dependerá de la motivación que surja en torno a las necesidades que la Administración Pública encuentra pertinente satisfacer, de conformidad con la planeación efectuada por la Entidad.

107.- Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de ciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple

apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.

Según lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, no se requiere ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA, para el presente proceso contractual.

4.- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor estimado del presente proceso de contratación asciende a la suma de *OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.750.000)*, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) si aplica, y todos los costos directos e indirectos, tasas, contribuciones, impuestos de orden nacional, departamental o municipal, y demás gastos necesarios para la debida ejecución del objeto contractual.

Las obligaciones del objeto contractual exigen competencias específicas en materia de planificación operativa, control logístico, optimización de recursos, estructuración de metodologías organizacionales y articulación de programas sociales. El perfil de Tecnólogo Empresarial responde idóneamente a estas necesidades, puesto que cuenta con la formación e instrumental técnico requeridos para el diseño y control de los procesos de fortalecimiento de las Juntas de Acción Comunal (JAC) y los colectivos de juventudes.

El servicio demanda un despliegue operativo continuo tanto en el área urbana como en el sector rural del Municipio de San Carlos, Antioquia. Ello implica la estructuración y acompañamiento directo en territorio de procesos participativos, sociales y juveniles, lo que justifica la asignación de honorarios proporcionales a la dedicación de tiempo y al nivel de responsabilidad administrativa delegada.

Se revisaron las bandas salariales, honorarios de referencia en la región y contratos de igual o similar naturaleza ejecutados por la entidad en vigencias anteriores, indexando los costos conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC) legalmente establecido.

El valor fijado guarda estricta proporcionalidad con las actividades de acompañamiento operativo, logístico y comunitario requeridas para la atención de los diferentes grupos poblacionales en condición de discapacidad y vulnerabilidad del municipio. El perfil exigido demanda conocimientos prácticos y habilidades de intermediación social alineados con las tablas de honorarios vigentes adoptadas mediante acto administrativo por la Alcaldía Municipal.

La cuantía fijada cubre de manera global la totalidad de las obligaciones a cargo del contratista, incluyendo la retención en la fuente aplicable, los costos de transporte intermunicipal o veredal si fuesen necesarios, el aseguramiento de riesgos y los aportes de ley a la seguridad social independiente (cálculo sobre el 40% del IBC).

N° CDP / RESERVA	FECHA	RUBRO	VALOR
1400	15/09/2026	2.3.2.02.02.009.01.50.	$8.000.000

5. FORMA DE PAGO O DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

La entidad pagará al contratista el valor del servicio mediante órdenes de pago parciales por mensualidades vencidas con un valor fijo por mes o su equivalente por fracción de mes, previa entrega y visto bueno del informe de avance y ejecución de las metas planteadas y respectivo informe de supervisión en los cuales cuantificarán las actividades realizadas durante el periodo objeto del cobro, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, cuando corresponda, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **PARAGRAFO 1**. En caso que el contratista no se encuentre a paz y salvo con el Municipio de San Carlos, con la suscripción del presente acto, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin

previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **PARAGRAFO 2** Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recibida en la SECRETARÍA DE HACIENDA del Municipio, sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos, que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas. **PARAGRAFO 3**. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales, según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **PARAGRAFO 4**. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de flujo de caja de la Tesorería Municipal, y se realizaran dentro de los sesenta (60) días siguientes a la aprobación del pago por parte del supervisor y la presentación del cobro por el contratista, el hecho de que la administración no realice el pago en ese lapso, no podrá el contratista suspender las actividades sin previo aviso o concertación, de hacerlo, la administración impondrá las multas que sean necesarias para culminar al contratista a reiniciar labores y si es del caso a declarar caducidad del contrato si se dan las condiciones para ello.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

Riesgo Previsible: De conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad, la no exigencia de ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice. De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación

MATRIZ CALIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS
	PROBABILIDAD / CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO
CASI CIERTO	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias — 5
PROBABLE	Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias — 4
POSIBLE	Es posible que ocurra algunas veces — 3
IMPROBABLE	Podría ocurrir algunas veces — 2
RARO	Su ocurrencia es demasiado eventual. — 1

	TIPO DE RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	CIÓN (IMPACTO / PROBABILIDAD)	CACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO / CONSECUENCIA
1. OPERACIONALES	**Riesgo por entrega de información errada.** Se materializa cuando la entidad entrega, para la ejecución del contrato, información errada o desactualizada y el contratista ejecuta actividades propias del objeto contractual y de sus obligaciones con dicha información.	General	Interno	Ejecución	Raro	1	Municipio	
	Riesgo por uso o información errada. Al contrario del anterior, se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones debe recopilar la información o usar la que se encuentra en su poder y esta no corresponde para el desarrollo del contrato.	General	Externo	Ejecución	posible	2	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal

Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9
http://www.sancarlos-antioquia.gov.co

	Calidad de los, servicios: Efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y caracteristicas de los, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato		General	Externo	Ejecución	posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Falta de idoneidad: El personal que labora no ejecuta sus actividades conforme a los procesos consultivos y especificaciones, poniendo en riesgo la estabilidad y oportuna entrega del servicio.		General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista/Municipio	Revisión Previa de los documentos personales del contratista
	Incumplimiento del contrato: Ocurre cuando el contratista no cumple los plazos del contrato, no cumple con las especificaciones del alcance del contrato, el cronograma de trabajo, las órdenes del supervisor o interventor etc.		General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Desacato observaciones de supervisión: Ocurre cuando el contratista no cumple las observaciones o requerimientos del supervisor o interventor.		General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Retraso en pagos por parte del contratante: Este retraso se genera por omisión parcial o total de los requisitos en la presentación de las facturas.		General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
2.REGULATORIOS	**Legales**	Cambios de legislación en la materia especifica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Municipio	Se revisarán las condiciones de las tarifas
	Tributarios	Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Municipio	Se revisarán las condiciones de las tarifas

7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y de manera específica en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la Administración Municipal de San Carlos procedió a realizar el respectivo análisis de riesgos amparado en la naturaleza del objeto contractual. Considerando que las obligaciones a ejecutar corresponden a servicios profesionales de carácter intelectual y autónomo, y teniendo en cuenta la forma de pago establecida mediante mensualidades vencidas, previa presentación del informe de actividades y el posterior visto bueno y certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado, la entidad determina que el riesgo de afectación patrimonial es mínimo. Por lo tanto, bajo los principios de economía, celeridad y eficacia que rigen la función administrativa, no se considera necesaria ni exigible la constitución de garantías o pólizas a cargo del contratista para el presente proceso. No obstante, el contratista responderá civil y penalmente por el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con la ley de contratación estatal.

8.- LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente Proceso de contratación NO está cobijado por un Acuerdo Comercial.

9.- SUPERVISIÓN Y/O INTEVENTORIA

Conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por *LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL*, por conducto de su titular o del personal que este designe, quien dispondrá de las facultades legales para el recibo a satisfacción del objeto contractual, y quien ejercerá las siguientes actividades: a) Exigir el cumplimiento del CONTRATO en todas sus partes. b) Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumple con las condiciones exigidas y ofrecidas. c) Resolver las preguntas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente. d) Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar. E) Realizar la medición del avance y el resultado del proceso

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Para seleccionar al contratista este deberá cumplir con todos los requisitos mínimos exigidos en el estudio previo, al ser aquel la carta de navegación y en vista de que le permite garantizar la idoneidad, formación y calidad del objeto contratado y el valor propuesto, el cual no podrá exceder en ningún momento el presupuesto oficial destinado para dicha contratación; así mismo, es menester aclarar que el contratista no deberá estar incurso en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993. Igualmente, con la firma y presentación de la oferta se entiende que el proponente declara que no se encuentra inhabilitado o incurso en alguna de las restricciones consagradas en la aludida normatividad; El contratista debe presentar con la propuesta certificación en la cual conste que está afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales.

11. DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTEN LOS ESTUDIOS.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, es decir la idoneidad y experiencia relacionada directamente con el área de qué trata el presente proceso; se tiene como Requisitos los siguientes:

- ✓ Fotocopia de Cédula de ciudadanía
- ✓ Fotocopia del Rut.
- ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, RNMC, Antecentes Penales, REDAM y Delitos Sexuales
- ✓ Declaración juramentada de bienes y rentas R/L.
- ✓ Formato Único de Hoja de Vida (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998).
- ✓ Certificado de afiliación a Seguridad Social
- ✓ Certificado de experiencia

ERIKA JOHANNA SERNA RESTREPO
Secretaria de Bienestar Social